

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de enero de 2022

Señora Juez, paso a despacho el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	004
RADICADO:	2021-00188-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	MARÍA GLADYS SALAMANCA VÉLEZ JENNY PAOLA GIRALDO SALAMANCA ANDRES FELIPE GIRALDO SALAMANCA DIANA MARIA GIRALDO OROZCO PAULA ANDREA GIRALDO OROZCO
DEMANDADO:	LEONARDO RAMÍREZ AGUDELO

El oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, que obra en el documento numerado 23 del cuaderno de medidas del expediente digital, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

En atención a lo allí plasmado, se requiere a los demandantes para que gestionen ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales la expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria que se busca ejecutar en el presente proceso, puesto que de los hechos de la demanda se desprende que el proceso ejecutivo hipotecario que allí se adelantaba se encuentra terminado.

Cabe advertir que, sin el levantamiento de dichas medidas cautelares, se hace imposible inscribir las que aquí se decretaron y, por ende, continuar con el trámite del proceso.

Se le otorga a la parte demandante, el termino de 30 días para que lleve a cabo la inscripción de las medidas de embargo decretadas en el auto del 7 de septiembre de 2021, so pena de decretarse el desistimiento tácito de las mismas, de conformidad con lo establecido por el artículo 318 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 001 del 12 de enero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976e30b79d645dcbc1de221b209ab48de306791e52e1abf17c54c932e0438b80**

Documento generado en 11/01/2022 10:31:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>